



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 700/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 700/07**

Sucre, 07 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con registro de referencia, copia de Resolución emitida por dirigentes y sub-centrales del Distrito Municipal N° 7 para análisis e informe.

Que, a través de copia simple de una Resolución del 26 de Octubre del 2007, los sub-centrales y dirigentes del Distrito Municipal N° 7 dan a conocer al Pleno del Ente Deliberante, que no se encuentran de acuerdo con el techo presupuestario que se les habría asignado para la gestión 2008, pues sería menor al de las anteriores gestiones, por lo que exigen el incremento correspondiente.

Que, de acuerdo a la resolución presentada por los interesados, para la gestión 2008 se les habría dado un techo presupuestario de Bs. 1.170.000,00.- (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) en comparación de la gestión 2007 en la que según los dirigentes el monto asignado ascendía a Bs. 2.750.000,00.- (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el área rural de nuestro municipio, por sus características propias, requiere que se realicen intervenciones principalmente en lo referido a salud, educación y saneamiento básico, por lo que el techo presupuestario a ser asignado a este sector debería considerar principalmente la ejecución de obras en estos rubros.

Que, por lo mencionado, a objeto de realizar obras que realmente satisfagan las principales necesidades de estas zonas, corresponde instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que para la identificación y priorización de proyectos a ser ejecutados en la gestión 2008, conforme en las distintas sub-alcaldías del área rural, **equipos multidisciplinarios** que teniendo como base los requerimientos de las comunidades campesinas, con criterios de orden social y principalmente de carácter técnico determinen las obras a ser inscritas en el P.O.A. 2008.

Que, además de lo anotado, los proyectos priorizados deberán ser inscritos en la **totalidad de los recursos económicos** que sean necesarios para lograr la ejecución de la obra completa, debiendo para esto buscarse e identificar las obras a nivel de sub-centralías y no solo de comunidades campesinas, de modo tal que estas obras al ser ejecutadas con recursos mancomunados cuenten con mayores fondos para su concreción.

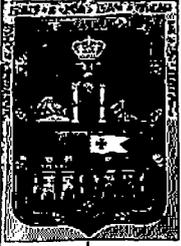
Que, es atribución del H. Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal conforme en las distintas sub-alcaldías del área rural y urbana, **equipos multidisciplinarios** (conformados minimamente por un Ing. Civil, un



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 700/07

representante de la Dirección de Planificación y un economista y otros que sean necesarios), quienes teniendo como base los requerimientos de las comunidades campesinas y la sostenibilidad del proyecto, con criterios de orden social y principalmente de carácter técnico determinen las obras a ser inscritas en el Programa Operativo Anual de la gestión 2008.

- Art. 2° Las obras inconclusas de la gestión 2007 con prioridad deberán ser concluidas en la gestión 2008.
- Art. 3° Los nuevos proyectos priorizados para la gestión 2008 deberán ser inscritos en la totalidad de los recursos económicos que sean necesarios para lograr la ejecución de la obra completa, debiendo para esto impulsar el identificar las obras a nivel de sub-centralías y no solo de comunidades campesinas, de modo tal que estas obras al ser ejecutadas con recursos mancomunados cuenten con mayores fondos para su concreción.
- Art. 4° El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL